

Dimarts, 14 d'agost de 2012

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA**Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials**

RESOLUCIÓ de 5 de juny de 2012, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2012 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Eurohueco, SA (codi de conveni núm. 08006882011994)

Vist el text de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2012 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Eurohueco, SA, subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 16 de febrer de 2012, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 352/2011, de 7 de juny, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2012 del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Eurohueco, SA (codi de conveni núm. 08006882011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona, amb notificació a la Comissió Negociadora.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto original firmado por las partes

Acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Eurohueco, SA.

Acta de acuerdo de la Comisión negociadora 9º Convenio colectivo (2011-2014) de Eurohueco SA.

Asistentes:

Representación de la empresa:

D. JÖRG NAESCHER, (Director General)
D. GUILLERMO LÓPEZ FERNÁNDEZ, (Director Recursos Humanos)

Representación de los trabajadores:

Por el Comité de Empresa:

D. ALFONSO ALONSO ALARCÓN (Presidente)
D. JESUS REYES MARTÍN (Secretario)
D^a. ISABEL MUÑOZ MUÑOZ
D. RICARDO ZAMORANO ALFONSO
D. ANTONIO QUERO RAYO
D. IGNACI CRESPO CLAVELL
D. ABEL PANADES BERMUDEZ
D^a. YOLANDA DOMÍNGUEZ HERRERO
D. JORDI LECHA SANTOLARIA
D. FEDERICO TORRES MOIRON
D. FRANCISCO NUÑEZ AGUILAR
D. JOSE MARIA LOPEZ AVALOS
D. MANUEL FERNÁNDEZ AGUILAR, (Vocales del Comité de Empresa)
D^a. MONTSERRAT FERNANDEZ DE CASTRO BEDMAR, (Delegada Sindical de la Unión General de Trabajadores -UGT)
D. RAFAEL GARCÍA MORAGAS, (Delegado Sindical de Comisiones Obreras -CCOO)

Dimarts, 14 d'agost de 2012

En Castellbisbal (Barcelona) y en los locales de la empresa EUROHUECO SA, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 70505, folio 130, tomo 5984, libro 5278, sección 2ª de sociedades; siendo las 10.00 h del día 16 de febrero de 2012, se reúne la COMISIÓN NEGOCIADORA del 9º Convenio colectivo (2011-2014) de Eurohueco S A, compuesta por los miembros relacionados en el margen superior.

Los miembros de la parte empresarial actúan en representación de la empresa, como Apoderados de la Compañía.

Los miembros del Comité de Empresa actúan en representación del conjunto de trabajadores de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo asistidos por los Delegados de ambas secciones sindicales, UGT y CCOO.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad y legitimidad necesaria para la suscripción del presente ACUERDO, que afecta a materias recogidas en el Convenio vigente,

MANIFIESTAN:

I. Que independientemente de concretar las tablas salariales de 2012 en función de los incrementos prepactados para el mencionado ejercicio, así como los incrementos de las partidas correspondientes a mejoras sociales y de la actualización de la tabla de incrementos correspondiente a 2013, han decidido renegociar también otro asunto de su interés, relativo a la paga de participación en los resultados de la empresa (denominada Premia), así como modificar el Convenio en relación con las vacaciones coincidentes con IT y demás contingencias vinculadas, por haberse visto el Convenio afectado, en dicha materia, por lo previsto en el RD-L 3/2012, de 10 de febrero.

II. Que, a efectos de lo anterior, ambas representaciones han llevado a cabo el correspondiente período de negociación, quedando la misma ultimada en la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

Por todo ello, y por unanimidad, los miembros de la Comisión Negociadora suscriben el presente Acuerdo de Modificación del 9º Convenio colectivo de Eurohueco, así como de incrementos de salarios y mejoras sociales correspondientes a 2012, comprendiendo dicho Acuerdo los siguientes:

PACTOS

Primero.- INCREMENTO SALARIAL 2012, CON FECHA DE EFECTOS DE 1 DE ENERO.

I. Habiéndose producido en 2011 un resultado neto entre 1.500.000 Euros y 2.000.000 Euros (en concreto 1.918.555 Euros) y siendo el IPC de 2011 del 2,4%, todos los conceptos salariales referenciados en las tablas del artículo 4.5 serán incrementados en 2012 con un porcentaje del 0,83%, conforme a lo previsto en la tabla de incrementos del artículo 4.7.1.2 a) del Convenio vigente.

II. Los correspondientes atrasos se abonarán en un recibo de salarios específico en febrero de 2012.

Segundo.- TABLAS SALARIALES 2012, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO.

Como consecuencia de lo indicado en el Pacto Primero anterior, las tablas económicas del Convenio para 2012, recogidas en los diferentes apartados y subapartados del artículo 4.5, son las que se indican a continuación:

Artículo 4.5.1 Salario Base

	Salario base
12	13.356,65
11	14.805,67
10	20.369,89
9	22.782,25
8	25.721,22
7	28.619,19
6	31.300,86
5	35.069,65
4	41.785,22
3	49.360,75
2	57.063,75
1	64.636,06

Dimarts, 14 d'agost de 2012

Artículo 4.5.2.1 Antigüedad

Antigüedad	
12	267,13
11	296,11
10	407,40
9	455,64
8	514,42
7	572,38
6	626,02
5	701,39
4	835,70
3	987,21
2	1.141,27
1	1.292,72

Artículo 4.5.3.1 Salario Garantizado Eurohueco

Salario Garantizado	
12	13.356,65
11	14.805,67
10	20.369,89
9	24.604,83
8	28.807,77
7	32.053,50
6	35.056,96
5	39.278,01
4	46.799,45
3	55.284,04
2	63.911,40
1	72.392,39

Artículo 4.5.7 Plus de Mando Técnico

Plus mando	
4	5.642,10
3	7.187,89
2	9.661,14
1	12.057,11

Artículo 4.5.8 Plus Calendario

PLUS CALENDARIO						
	A	B	C	D	E	F
12	1.669,58	1.803,15	1.983,46	2.221,48	2.532,48	2.937,68
11	1.850,71	1.998,76	2.198,64	2.462,48	2.807,23	3.256,38
10	2.546,24	2.749,93	3.024,93	3.387,92	3.862,23	4.480,19
9	3.075,60	3.321,65	3.653,82	4.092,27	4.665,19	5.411,62
8	3.600,97	3.889,05	4.277,95	4.791,31	5.462,09	6.336,03
7	4.006,69	4.327,22	4.759,94	5.331,14	6.077,50	7.049,90
6	4.382,12	4.732,69	5.205,96	5.830,67	6.646,97	7.710,48
5	4.909,75	5.302,53	5.832,78	6.532,72	7.447,30	8.638,87
4	5.849,93	6.317,93	6.949,72	7.783,68	8.873,40	10.293,14

Dimarts, 14 d'agost de 2012

Artículo 4.5.11 Horas Extraordinarias. Tabla A)

	HORAS EXTRAS		
	L/S día	L/S noche	D/F día/noche
12	10,58	12,47	13,98
11	11,72	13,82	15,49
10	16,13	19,01	21,31
9	18,04	21,26	23,84
8	20,37	24,00	26,91
7	22,66	26,71	29,95
6	24,79	29,21	32,75
5	27,77	32,73	36,70
4	33,09	39,00	43,72

Artículo 4.5.12 Plus Cambio de Turno

	Plus cambio turno
12	15,11
11	16,75
10	23,04
9	27,83
8	32,59
7	36,26
6	39,66
5	44,43
4	52,94

Artículo 4.5.13 Plus Polivalencia

	Polivalencia					
	12	11	10	9	8	7
12	-	-	-	-	-	-
11	0,82	-	-	-	-	-
10	3,97	3,15	-	-	-	-
9	6,36	5,54	2,40	-	-	-
8	8,74	7,92	4,77	2,38	-	-
7	10,58	9,76	6,61	4,21	1,84	-
6	12,27	11,45	8,31	5,91	3,53	1,70
5	14,66	13,84	10,69	8,30	5,92	4,09

Tercero.- MODIFICACIÓN, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2011, DE LA TABLA DE PARTICIPACIÓN EN RESULTADOS DE LA EMPRESA (PREMIA), CORRESPONDIENTE A LOS RESULTADOS DE 2011.

I.- Conforme a las condiciones pactadas en el artículo 4.6.1 del 9º Convenio para la percepción, en 2012, de la premia correspondiente a los resultados de 2011, se constata que no se ha alcanzado el umbral para el abono de la misma, puesto que ésta sólo se devengaba a partir de los 2,0 Mio Euros de resultado neto.

II.- Como consecuencia de lo anterior, ambas representaciones han renegociado, con carácter excepcional, la tabla a considerar para la percepción, en 2012, de la participación en los resultados de la Empresa correspondientes a 2011, así como la nueva tabla y condiciones de la premia para el resto de ejercicios de vigencia del 9º Convenio, pactando lo siguiente:

II.1 Mantener, respecto a la premia a percibir en 2012 sobre los resultados de 2011, el texto del art. 4.6 del Convenio vigente, con la salvedad de modificar la tabla de aplicación, así como con la previsión de utilizar, a tal efecto, la cifra del resultado neto 2011 previa deducción de la cuantía que se abonará como premia, además de deducir los impuestos imputables a dicho ejercicio.

II.2 En base a lo indicado en el punto anterior, la tabla convenida para la percepción, en 2012, de la premia sobre los resultados de 2011, es la siguiente:

Dimarts, 14 d'agost de 2012

II.3 En función de esta modificación, una vez descontada del resultado neto de 2011 la provisión para pagar la premia, se desprendería un porcentaje de aplicación sobre la MSB de entre el 2,5% y el 3%, conviniéndose entre ambas representaciones la aplicación del 3%, en consideración, con carácter extraordinario, al esfuerzo de la plantilla en una situación de mercado de especial complejidad. Dicha cuantía global –que asciende a 362.442,20 Euros, antes de impuestos-, no se tomará en consideración para el cálculo de los resultados de 2012 (antes de impuestos), a efectos de la premia a percibir, en su caso, en 2013.

III.- La nueva tabla recogida en el apartado II.2, será la que se tomará como referencia para la premia a percibir en 2013, 2014 y 2015 (sobre los resultados de 2012, 2013 y 2014, respectivamente), incrementada la cuantía de beneficios de la primera columna con el mismo porcentaje a aplicar sobre el Salario Garantizado Eurohuelco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas del día de la fecha.

PREMIA 2011

<u>Beneficio Neto 2011</u>	<u>% MSB</u>
1.500.000	1,00%
1.550.000	1,50%
1.600.000	2,00%
1.650.000	2,50%
1.700.000	3,00%
1.750.000	3,50%
1.800.000	4,00%
1.850.000	4,50%
1.900.000	5,00%
1.950.000	5,50%
2.000.000	6,00%
2.600.000	6,50%
3.200.000	7,00%
3.800.000	7,50%
4.400.000	8,00%
5.000.000	8,50%
5.600.000	9,00%
6.200.000	9,50%
6.800.000	10,00%
7.400.000	10,50%
8.000.000	11,00%
8.600.000	11,50%
9.200.000	12,00%
9.800.000	12,50%
10.400.000	13,00%
11.000.000	13,50%
11.600.000	14,00%

Barcelona, 5 de juny de 2012

La cap del Servei de Coordinació dels Serveis Territorials (e. f., per suplència del director, Resolució del secretari general de 6 de juliol de 2011), Esther Brull Hevia